

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 287/2024**  
**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número <b>LV/SSLyP/DJ/2817/2025</b> y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>364</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Contestación de demanda extemporánea.** Por otra parte, se le tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional de manera extemporánea; esto, en virtud de que el indicado oficio y su anexo se depositaron en el "*Buzón Judicial*" y se registraron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el ocho de enero de este año, es decir, fuera del plazo legal de treinta días hábiles a que hace referencia el artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad contestara la demanda transcurrió del seis de noviembre de dos mil veinticuatro al siete de enero de dos mil veinticinco; ello, toda vez que el acuerdo de admisión de le notificó legalmente a través del actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** No obstante, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión de la junta previa del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se aprobó la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

humano, así como la instrumental de actuaciones, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Acceso al expediente electrónico.** En relación con la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de que se tenga acceso al expediente electrónico a través de la persona que menciona, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

**Uso de aparatos electrónicos.** Atento a la solicitud del representante legal se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En otro orden de ideas, se le requiere por esta ocasión para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Máximo Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto número dos mil doscientos sesenta (2260); ello, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria, así como 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo ordenado, se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos; además, dígasele que el apercibimiento decretado en proveído de siete de octubre de dos mil veinticuatro sigue subsistiendo.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la citada contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al actor que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso. Esto, con apoyo en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal

en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>3</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de día y hora de audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del miércoles diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Además, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T22:04:18Z / 20/01/2025T16:04:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 cb 2b ab b7 54 69 25 ca 8d 95 49 14 f9 25 7a a9 2b e4 49 ed b6 35 8d d3 36 d1 de 7e 91 85 8c 93 75 e3 5b 6a b1 9c 0d 06 a9 a5 c8 c0 32 a8 74 2e 22 1f 4c 25 31 b2 ac 87 ed 81 23 4b fa 56 6c 64 69 c1 dc 1b 2e fe 6f d1 66 5e 7d 3d c1 c2 f4 25 b9 ac 4d 3b ef ca 39 2e 44 cf 58 c5 68 5b 97 69 08 06 06 fe 18 80 5d d1 f7 21 ba 2c db 3d 6b 19 f7 19 b6 ca 91 08 a2 c4 e2 bb d3 94 a9 e8 e4 74 f0 63 ad 8a 79 28 c0 eb aa 4f ca 16 3b 23 72 b5 b7 70 9a 36 d4 0e f6 02 a1 86 40 e9 a6 ba ab 22 12 e4 cc c6 99 a4 a3 18 dc fb 11 c6 89 07 26 97 35 a1 90 fa 0f c6 d5 e2 c8 47 cb 8d 94 f7 85 3a 22 53 a7 28 df 82 a5 8d 2d ae 54 2e a3 e6 51 89 39 47 d6 a9 46 87 8f d5 a9 7a f4 de 55 ba d3 62 d6 e5 21 66 24 44 e7 8c 45 52 7d 36 ce f6 2f d7 09 cb 64 c2 1d 8e 65 dd 7e 30 ce 3e 2d 81 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T22:03:34Z / 20/01/2025T16:03:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T22:04:18Z / 20/01/2025T16:04:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8041916			
	Datos estampillados	0A42A6EDA6C352E221EBD4D987AF0336B9C9225F760C4B4639BB93BA2EAD103D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:56:44Z / 15/01/2025T14:56:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab cd 41 05 b6 a4 f9 a1 53 b2 0e cf 07 a2 ee 5b 58 b6 cc 19 5a 25 19 1a 4d 73 ff 19 c4 de 7a a7 01 16 fc 9f 0b 70 ae cc 49 16 ce 34 0a 88 74 17 4d f6 5e 74 fc 74 02 92 3f 91 36 f9 b7 8b 95 d3 d4 70 39 98 91 2f 94 af 81 cd ac 3b de 90 ad b0 6f 6c 82 4b a1 39 28 38 5a 4d 17 5f c1 dd 93 2e 88 52 03 14 6d fe e9 3c e0 a2 5e cb 30 58 9c e9 db 61 07 58 0b e2 da ff dc 7f b4 45 41 b7 81 69 b9 d6 ac 08 32 e5 5e c0 7f 74 2b 82 f8 11 09 9b 1f 60 c8 75 2e d7 99 9a 07 f5 85 0f 57 3e e7 49 f0 be e9 cf e9 0a a0 3f be 8e a3 ec 89 71 1e 3b cd 4c ea 2f 9f 9e 42 b5 56 57 2c d8 b7 13 5e 93 c1 93 c8 5d ab 86 cb 29 42 1f f0 c3 77 4e 49 f0 29 c8 a6 12 3c 20 26 6d 84 04 6d 1e 0b 7c 96 09 76 fb 52 d4 ca 19 11 2b 00 8e 9b 24 76 b5 00 28 f1 30 fe b8 2e 5c 0b 84 37 03 1a 56 ba 9c 5c 56			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:56:50Z / 15/01/2025T14:56:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:56:44Z / 15/01/2025T14:56:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8020666			
	Datos estampillados	B9698764B1C41D8C90E7EF677B8C4E3AE3037E24FFE8E9656B10E8CE21B7CDF1			